

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
Iguain, 09 de abril de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDI/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN
POR CUANTO, -

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Iguain, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007, de fecha 09 de abril de 2024, en estación del Orden del Día, presentado el INFORME N° 028-2024-MDI/UTYRT-MPCT, de fecha 09 de abril de 2024, con asunto: solicito la aprobación mediante Ordenanza Municipal el plan de trabajo "I CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TRIBUTARIA I-2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; Q

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

por ley", "Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal los que constituyen sus ingresos propios"; y "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante INFORME N° 028-2024-MDIUTYRT-MPCT, de fecha 09 de abril de 2024, con asunto: solicito la aprobación mediante ordenanza municipal plan de trabajo "I CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TRIBUTARIA I-2024", documentación que fue evaluado por el Pleno de Concejo Municipal y con algunas observaciones y sugerencias es aprobado;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9º, así como por el artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales, contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO "I CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TRIBUTARIA I-2024"

Artículo N° 1.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

Artículo N° 2.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Iguain, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

- Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al impuesto Predial, también están considerados los contribuyentes omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y que aún no efectuaron la declaración de sus predios.
- Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.
- Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes del pago de autovaluo hasta el año 2023, conforme al siguiente detalle:

1) IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- a) Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2023 al 2026, y/o que sus deudas de años anteriores 2015 al 2023 se encuentren vigentes a la cobranza.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- b) Ciudadanos OMISDS, que nunca hayan declarado o descargado sus predios ante la Municipalidad Distrital de Iguain, y se le hayan generado deudas desde el año que poseionan.

Beneficios:

- ✓ Usuarios contribuyentes nuevos que nunca realizaron su declaración predial de sus inmuebles urbanos y/o predios rurales, y soliciten efectuar las declaraciones prediales se le condonará al 100% las deudas de los años anteriores (desde la fecha de su posesión hasta el año 2022), quedando obligados sólo a pagar de los años 2023 y 2024.
- ✓ Usuarios contribuyentes que dejaron de pagar ya habiendo realizado la declaración del registro de sus inmuebles urbanos y/o predios rurales y soliciten la regularización de sus deudas prediales voluntariamente, se le hará la prescripción de duda al 100% hasta el año 2019, quedando a pagar solo de los 04 años anteriores del presente año fiscal 2024, a la vez siendo beneficiado con un descuento de 25% del total de las deudas calculadas 2020 hasta 2024.
- ✓ Usuarios contribuyentes que pagaron dentro del rango año 2020 - 2022, pagaran con un descuento total de 50% del total de deuda calculada hasta el año fiscal 2024.
- ✓ Usuarios contribuyentes que realizaron el pago de autovalúo hasta el año 2023, se le hará un descuento de 25% del pago correspondiente al año fiscal 2024.



Artículo N° 3.- FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial, durante la vigencia de la presente ordenanza; cumplido la fecha de vigencia de la presente normativa la contribución tributaria se reiniciará automáticamente el procedimiento del cobro de deuda sin efecto de algún descuento.



En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, se le facilitará la cta. Cte. R.D.R. de la municipalidad, pero siempre y cuando realice el pago total de la deuda pendiente calculada.



Artículo N° 4.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto Predial hasta el ejercicio 2024, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza, que la Municipalidad Distrital de Iguain promueve esta acción a fin de crear un beneficio a favor de los pobladores y pobladoras de la jurisdicción de Iguain.



Artículo N° 5.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo N° 6.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, por un periodo de 60 días calendarios.



Artículo N° 7.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**DISPOSICIONES
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera. - **SUSPENDASE** por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

Segunda. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Recaudación Tributaria, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.

Tercera. - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Iguain, disponer la prórroga de la presente amnistía tributaria a través de decreto de Alcaldía, conforme a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN
HUANTA - AYACUCHO

ING. LEONCIO MARTINEZ
ALCALDE